



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de enero de (2024)

PROCESO:	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO:	JORGE LUIS TORRES HERNÁNDEZ
RADICADO DE ORIGEN:	08-001-31-03-009-2022-00016-00
ASUNTO:	AUTO AUXILIA DESPACHO COMISORIO No. 050 2023

Analizado el presente expediente electrónico, auxíliase la comisión conferida a este Juzgado mediante comisorio No. 050 de 2023, procedente del Juzgado Treinta Y Uno (31) Civil Del Circuito De Bogotá D.C.

A su vez, se resalta que, el artículo 38 del Código General del Proceso, para efectos de la competencia señala que los jueces podrán comisionar a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y/o administrativas, y **cuando no se trata de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.**

Por tanto, se hará uso de dicha figura y se comisionará para que adelante la diligencia de entrega del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **225-10753**, y, ubicado en **LOTE 3 MANZANA B VILLA PAOLA ANDREA del municipio de ARACATACA – MAGDALENA, a la Alcaldía del Municipio de Aracataca, Magdalena - Secretaría de Gobierno – Inspección de Policía.**

Finalmente, tener claro a quién se le va realizar la entrega del inmueble conforme a la petición realizada y la orden judicial dada por el Juzgado comitente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramítese la comisión conferida a este Juzgado a través de despacho comisorio No.050, procedente del Juzgado Treinta Y Uno (31º) Civil Del Circuito De Bogotá D.C.

SEGUNDO: Comisionar con amplias facultades legales a la Alcaldía del Municipio de Aracataca Magdalena, Secretaría de Gobierno y/o Inspección de Policía del Municipio, para adelantar la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 225-10753, ubicado en LOTE 3 MANZANA B VILLA PAOLA ANDREA del municipio de ARACATACA – MAGDALENA.

Para tal efecto, comisioné a esta autoridad administrativa para que sirva llevar a cabo la diligencia de entrega a la mayor brevedad posible por intermedio de su Secretaría de Gobierno y o inspección de policía.

De la misma forma, la alcaldía comisionada queda ampliamente facultada para sub comisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito, y si es del caso hacerse acompañar con la fuerza pública conforme las facultades que le confiere la Ley 2030 de 2020.

TERCERO: Se **requiere** a la parte actora para que proceda a diligenciar el despacho comisorio mencionado y acredite tal hecho.

CUARTO: **Líbrese** por Secretaría el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS</p> <p>La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 001, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 23 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p>JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8089b74b730093432cc194e2a3e52da066a5096c47beb20aa1113542e25cf592**

Documento generado en 22/01/2024 10:36:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>